

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS176/14
24 de diciembre de 2003

(03-6739)

Original: inglés

ESTADOS UNIDOS - ARTÍCULO 211 DE LA LEY OMNIBUS DE ASIGNACIONES DE 1998

Modificación del acuerdo previsto en el párrafo 3 b) del artículo 21 del ESD

La siguiente comunicación, de fecha 19 de diciembre de 2003, dirigida por la Delegación de la Comisión Europea y la Delegación de los Estados Unidos al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 3 b) del artículo 21 del ESD.

Con respecto a la diferencia *Estados Unidos - Artículo 211 de la Ley Omnibus de Asignaciones de 1998* (WT/DS176), nos complace informarle de que -como han sugerido los Estados Unidos- las Comunidades Europeas y los Estados Unidos han decidido modificar de común acuerdo el "plazo prudencial" para la aplicación de las recomendaciones y resoluciones del Órgano de Solución de Diferencias, que se había fijado inicialmente de conformidad con el párrafo 3 b) del artículo 21 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias*, de modo que expire el 31 de diciembre de 2004.

(firmado) Carlo Trojan
Embajador
Por las Comunidades Europeas

(firmado) Linnet F. Deily
Embajadora
Por los Estados Unidos